

Radicado No. 17287163

Popayán, 26/09/2024

Señor/a

**ARACELI GOMEZ VALENCIA**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: BA BELLA VISTA

Celular:3154448197

Cédula: 34615828

Producto: **569983054** - Ruta: N/A

Villa Rica - Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17287163 del 09 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Araceli:

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17287163 expedido el día 18 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17287163 del 18 de septiembre de 2024 en tres (03)

folios. Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACPB  
Solicitud: 17287163

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com).

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 17287163  
PETICIONARIO: **ARACELI GOMEZ VALENCIA**  
PRODUCTO SERVICIO: **569983**  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA-BELLAVISTA  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA-BELLAVISTA  
TELÉFONO: 3154448197  
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 09-09-2024 15:01  
CÉDULA: 34615828  
MUNICIPIO: VILLA RICA

CAUSAL: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

FACTURACIÓN    PRESTACIÓN    INSTALACIÓN  
 SOLICITUD

NO    SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: La señora ARACELI GOMEZ VALENCIA reclama por cobro de recuperado en la factura de septiembre 2024.

FECHA DE RESPUESTA: 18/09/2024

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 03-08-2024 al 03-09-2024, es de 108 Kwh/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 435. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Se suma como prueba la foto aportada a través del sistema de lectura, por lo tanto no es procedente

realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: “con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo”. De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 79,612.91.

Es pertinente informar que en la factura de septiembre 2024 se adiciona la recuperación de energía de la factura de julio 2024 de 144 kilovatios, la suma en valores es de \$ 79,612.91.

| Lectura anterior | Lectura actual |
|------------------|----------------|
| 11/06/2024       | 3/07/2024      |
| 2                | 194            |

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Direrencia de lectura | 192kw |
|-----------------------|-------|

|  |      |
|--|------|
| Kilovatios cobrados en la factura julio 2024 | 48kw |
|--|------|

|                        |
|------------------------|
| kilovatios recuperados |
| 144kw                  |

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos

ejerger especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

MARVEYA LOPEZ ORTIZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

\_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).